

CTCP-10-01554-2019

Bogotá, D.C.,

Señora
NATALIA AGUILERA ZULUAGA
natalia.aguilera@correounivalle.edu.co

Asunto: Consulta: 1-2019-033480/033482

| REFERENCIA: | |
|------------------------|--|
| Fecha de Radicado: | 26 de noviembre de 2019 |
| Entidad de Origen: | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP: | 2019-1140-CONSULTA |
| Código referencia: | 0-4-962 |
| Tema: | Denuncia sobre el actuar de un contador |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

La autoridad disciplinaria de la profesión contable es la UAE Junta Central de Contadores; por ello, si el peticionario considera que las actuaciones del contador han puesto en riesgo los intereses de la entidad, puede presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores.

CONSULTA (TEXTUAL)

Un auxiliar contable ha trabajado en una compañía durante 3 años, y durante el último año se realizaron unos cambios en el personal incluyendo al contador público, el cual no ha

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



demostrado actuar de la manera más eficiente levantando sospechas por parte del auxiliar contable quien ha notado comportamientos irregulares en él y que pueden llevar a perjudicar la salud financiera de la compañía. Si el auxiliar contable no tiene la evidencia suficiente para denunciar los hechos de posible fraude ¿De qué manera debe actuar el auxiliar contable?, y ¿ante quién debe acudir para denunciar o solicitar que se lleva a cabo una auditoría?.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar es importante mencionar que mediante la Ley 60 de 1981 *por la cual se reconoce la profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país*, menciona lo siguiente respecto de la responsabilidad del administrador en el control:

“Entiéndase por administración de empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios” (artículo 1º de la Ley 60 de 1981);

No obstante, la Ley 43 de 1990 y la parte C del Código de Ética incorporado en el anexo 4º del DUR 2420 de 2015 contiene directrices que le ayudarán a direccionar las actuaciones de los contadores públicos en las empresas, los cuales incluyen los contadores auxiliares y los contadores principales. Algunos apartes de estas normas son las siguientes:

Ley 43 de 1990

“37.6 Observancia de las disposiciones normativas. El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que éstos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicables en las circunstancias.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Código de ética DUR 2420 de 2015

“300.7 El cumplimiento de los principios fundamentales puede verse potencialmente amenazado por una amplia gama de circunstancias y de relaciones. Las amenazas se pueden clasificar en una o más de las siguientes categorías:

- (a) Interés propio,*
- (b) Autorrevisión,*
- (c) Abogacía,*
- (d) Familiaridad, e*
- (e) Intimidación.*

Estas amenazas son analizadas con más detalle en la Parte A del presente Código.”

“300.5 Es posible que el profesional de la contabilidad en la empresa ocupe un puesto elevado en una entidad. Cuanto más elevado sea el puesto, mayores serán su capacidad y las oportunidades de influir en hechos, prácticas y actitudes. Se espera, por lo tanto, que el profesional de la contabilidad en la empresa aliente una cultura basada en la ética en la entidad para la que trabaja que enfatiza la importancia que la alta dirección otorga al comportamiento ético.”

“300.8 Los siguientes son ejemplos de circunstancias que originan amenazas de interés propio para el profesional de la contabilidad en la empresa:

- Tener un interés financiero en la entidad para la que trabaja o recibir un préstamo o un aval de la misma.*
- Participar en acuerdos de remuneración que contienen incentivos ofrecidos por la entidad para la que trabaja.*
- Utilización inadecuada con fines personales de activos de la empresa.*
- Preocupaciones en relación con la seguridad en el empleo.*
- Presiones comerciales recibidas desde fuera de la entidad para la que trabaja.”*

“300.11 Los siguientes son ejemplos de circunstancias que originan amenazas de familiaridad para el profesional de la contabilidad en la empresa:

- Ser responsable de la información financiera de la entidad para la que trabaja cuando un miembro de su familia inmediata o un familiar próximo, que trabajan para la entidad, toman las decisiones que afectan a la información financiera de la entidad.*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



- *Relación prolongada con contactos en el mundo de los negocios que influyen en decisiones empresariales.*
- *Aceptar regalos o trato preferente, salvo que el valor sea insignificante e intrascendente.”*

“300.12 Los siguientes son ejemplos de circunstancias que originan amenazas de intimidación para el profesional de la contabilidad en la empresa:

- *Amenaza de despido o de sustitución del profesional de la contabilidad en la empresa o de un miembro de su familia inmediata o de un familiar próximo debido a un desacuerdo sobre la aplicación de un principio contable o sobre la forma en la que se presenta la información financiera.*
- *Una personalidad dominante que intenta influir en el proceso de toma de decisiones, por ejemplo con respecto al otorgamiento de contratos o a la aplicación de un principio contable.*

“300.15 En circunstancias en las que el profesional de la contabilidad en la empresa considera que en la entidad para la que trabaja seguirán produciéndose un comportamiento o actuaciones poco éticas, puede considerar la posibilidad de obtener asesoramiento jurídico. En situaciones extremas en las que todas las salvaguardas disponibles han sido agotadas y no sea posible reducir la amenaza a un nivel aceptable, es posible que el profesional de la contabilidad en la empresa concluya que es adecuado dimitir de la entidad para la que trabaja.”

“340.3 El profesional de la contabilidad en la empresa no manipulará la información ni utilizará información confidencial en beneficio propio ni en beneficio de otros. Cuanto más alto sea el puesto que ocupa el profesional de la contabilidad en la empresa, mayor será su capacidad para influir en la presentación de información financiera y en la toma de decisiones y sus oportunidades de hacerlo, y mayor puede ser la presión por parte de sus superiores y colegas para que manipule la información. En situaciones como esas, el profesional de la contabilidad en la empresa estará especialmente atento al principio de integridad que obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales” (Subrayado nuestro)

De acuerdo con lo anterior, si un contador auxiliar que presta sus servicios a una empresa identifica irregularidades cometidas por parte del contador principal, previa evaluación de la naturaleza e importancia del hallazgo y del asunto, el contador deberá identificar dentro de la estructura de gobierno de la entidad la persona o personas más adecuadas para comunicarlo, que bien podría corresponder a una instancia superior distinta de la del superior inmediato. Si el Contador concluye que las actuaciones poco éticas seguirán presentándose, deberá considerar la opción de tener asesoramiento legal o denunciar los hechos ante las autoridades,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

o en circunstancias extremas podría considerar la posibilidad de aplicar otras salvaguardas.

Por último, es importante mencionarle al consultante que la autoridad disciplinaria de la profesión contable es la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores; por ello, si el peticionario considera que las actuaciones del contador han puesto en riesgo los intereses de la entidad, puede presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, que es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la Ley a quienes violen tales disposiciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-033480

CTCP

Bogota D.C, 9 de diciembre de 2019

Señor(a)
NATALIA AGUILERA ZULUAGA
natalia.aguilera@correounivalle.edu.co

Asunto : Consulta

Saludo:

Damos respuesta a su consulta 2019-1140

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1140 Denuncia sobre el actuar de un contador env LVG WFF LHM.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT



Radicado relacionada No. 1-2019-033482

CTCP

Bogota D.C, 9 de diciembre de 2019

Señor(a)
NATALIA AGUILERA ZULUAGA
natalia.aguilera@correounivalle.edu.co

Asunto : Fwd: Consulta

Saludo:

Damos respuesta a la consulta 2019-1140

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1140 Denuncia sobre el actuar de un contador env LVG WFF LHM.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT